

Acta número: 32-07

Sección del Acta:

Fecha: 25/09/2007

SE ACUERDA aprobar el siguiente Reglamento para el Premio Julián Volio Llorente.

REGLAMENTO
PREMIO JULIÁN VOLIO LLORENTE

CAPÍTULO I
DEL PROPÓSITO Y DE LOS OBJETIVOS DEL PREMIO

Artículo 1: Propósito

El Consejo Nacional de Rectores según artículo 2 de la sesión N° 10-05 instaura el Premio Julián Volio Llorente con el propósito de brindar un reconocimiento al aporte orientado a estimular la definición de una política educativa de Estado y la consecuente promoción de prácticas significativas de reforma e innovación en el sistema educativo.

Artículo 2: Objetivos

Son objetivos del Premio Julián Volio Llorente:

Identificar aportes de personas e instituciones en el terreno de la promoción de la educación pública.

Reconocer las mejores prácticas educativas en curso en el sistema educativo público costarricense.

Contribuir a la promoción, difusión masiva y replica de las mejores prácticas educativas identificadas en el sistema educativo público costarricense.

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 3: Categorías y candidaturas

Podrán ser candidatos al Premio Julián Volio Llorente las personas o instituciones que reúnan los requisitos siguientes:

De las personas:

Haber creado, impulsado y ejecutado, con alcances educativos y éxito social reconocido, una propuesta innovadora en alguno de los ciclos, niveles, modalidades, especialidades o áreas académicas de la educación pública nacional.

Ser responsable directo de la creación y desarrollo de la innovación que se propone y haber trabajado en ella al menos durante el año anterior al otorgamiento del premio.

Ser propuesto por al menos tres personas que sean profesionales de la educación, pertenecientes al mismo campo académico de la innovación o afín al mismo y que laboren en alguna de las instituciones de Educación Superior estatales; o que pertenezcan al personal del Ministerio de Educación Pública.

Poseer la nacionalidad costarricense o ser extranjero residente y con aportes significativos a la educación pública costarricense.

Ser educador o educadora en ejercicio, jubilado o jubilada.

De las instituciones:

- a. Haber creado la innovación educativa que se propone mediante un trabajo realizado de manera individual o en equipo, siendo éste de carácter inter o multidisciplinario.
- b. Mostrar en la innovación una visión institucional de apertura académica y proyección en los ámbitos educativo y comunitario, con impacto reconocido en el nivel social.
- c. Evidenciar una actitud de compromiso en el desarrollo de estudios, investigaciones e innovaciones educativas que inspiren el diseño y la promulgación de políticas y estrategias de cambio educativo.
- d. Ser propuestas por la misma institución.

CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS AL PREMIO

Artículo 4: Inscripción de candidaturas

Podrán ser inscritos como candidatas o candidatos al Premio Julián Volio Llorente las personas o instituciones que reúnan los requisitos siguientes:

En el caso de personas, ser propuestas por al menos tres profesionales de la educación, quienes aportarán los atestados definidos en los requisitos de participación.

En el caso de instituciones, la misma institución interesada se propone como candidata al Premio y aporta los atestados los atestados definidos en los requisitos de participación.

Se exceptúa la participación de candidaturas de universidades estatales elaboradas con base en acuerdos de CONARE o que tengan algún otro tipo de relación con este Organismo.

Artículo 6: Requisitos para la inscripción de candidaturas

En todos los casos las personas que postulan o las instituciones postulantes deben aportar los siguientes atestados:

Una carta de presentación.

La fórmula de inscripción.

La justificación de la candidatura, destacando los aspectos innovadores.

El Currículum Vitae de las personas candidatas o un documento explicativo con las características y la trayectoria de la institución participante vinculadas con la innovación.

La propuesta innovadora debe presentarse en versión digital y física. En este caso debe escribirse en letra arial, 12 puntos y a espacio y medio.

Propuesta innovadora, según se detalla en los artículos 6 y 7.

Artículo 7: Contenido de la propuesta

a. La descripción de la propuesta debe incluir:

objetivos,

tecnología empleada,

uso de equipos,

instrumentos o recursos de nuevas tecnologías de información y comunicación,

actividades

aplicaciones y

procedimientos de evaluación y seguimiento aplicados

anexos (notas explicativas, glosario, gráficos, bibliografía citada, recursos y la lista de personas participantes con sus calidades académico-profesionales).

b. En el caso de que la propuesta innovadora utilice los nuevos recursos de información y comunicación deben explicarse: los tipos utilizados, la accesibilidad (instrucciones para la instalación y manejo así como los requerimientos necesarios para su ejecución)

las edades a las cuales se dirige, las posibilidades para crear interacciones, las posibles aplicaciones abiertas, la adaptabilidad, la

contextualización y el nivel de impacto educativo y social.

Artículo 8: Criterios para evaluar las propuestas innovadoras

El Jurado valorará los trabajos presentados con base en los siguientes criterios:

Respuesta a los fines del premio en todos sus extremos.

Relevancia en relación con los aspectos vinculados con las bases de esta convocatoria: aportes para la definición de una política educativa de estado, las prácticas significativas de reforma e innovación en el sistema educativo público.

Carácter innovador: propósitos, contenidos, metodologías, aplicaciones, resultados, impacto y seguimiento.

Cumplimiento de los requisitos establecidos.

Coherencia y cohesión de la estructura y contenido de la innovación.

Posibilidades de utilización y proyección del trabajo por otros/as profesores/as, y estudiantes y por otras instituciones y aplicabilidad a otros contextos.

Pertinencia de la innovación como respuesta a intereses y necesidades de la comunidad educativa y su contexto.

Carácter abierto y flexible, de modo que permita la incorporación de cambios y el mejoramiento continuo, sin que pierda el sentido por el que fue creado.

Estilo de presentación de la innovación (o del trabajo) y calidad del diseño de la misma.

CAPITULO V DEL JURADO

Artículo 9: Conformación del jurado

El jurado estará constituido por dos representantes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), un representante del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO), un representante del Consejo Superior de Educación, un representante del Ministro de Educación y un representante de la Asamblea Legislativa.

Artículo 10: De las atribuciones del jurado

Le corresponde a este jurado:

- establecer las bases del premio
- definir los criterios de evaluación, calificación y selección de las propuestas
- integrar comisiones de trabajo ad hoc que retroalimenten y brinden criterio técnico sobre las distintas experiencias
- solicitar informes y documentos que se consideren necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las propuestas
- formular el informe donde se concrete el resultado de la evaluación de las propuestas
- mantener confidencialidad en el proceso
- emitir el fallo, el cual será inapelable
- declarar desierto el premio indicando las razones que justifican tal decisión
- actuar en forma autónoma
- entregar al CONARE el acta con el veredicto, firmada por todas las personas integrantes del jurado, en sobre cerrado.
- entregar al CONARE todas las propuestas recibidas.

CAPITULO VI

DEL PREMIO

Artículo 11: Naturaleza del Premio

La institución o persona que sea acreedora al Premio Julián Volio Llorente será galardonada de la manera siguiente:

La institución o persona premiada recibirá una estatuilla simbólica o pergamino y un premio en moneda nacional equivalente a \$5.000,00 (cinco mil dólares) al tipo de cambio oficial.

En el caso de que sea una institución la galardonada, el premio se puede materializar en un programa especial de capacitación a realizarse dentro o fuera del país y la entrega de una colección de obras producidas por las editoriales universitarias en los últimos tres años.

Artículo 12: Del otorgamiento del Premio

El Premio será otorgado por el CONARE cada dos años con base en la decisión del jurado en la fecha correspondiente a la celebración del Día de la Escuela costarricense (10 de noviembre).

Artículo 13: De las anomalías

Si después de conocerse públicamente el veredicto del jurado y de haberse entregado el premio, se comprobara la existencia de alguna anomalía, fraude o violación a las disposiciones del presente reglamento, el CONARE podrá revocar el Premio y exigir su reintegro.

CAPITULO V

DEL VEREDICTO

Artículo 14: Análisis de las obras innovadoras y veredicto del jurado

El jurado evaluará las propuestas innovadoras presentadas y dictará el veredicto oportunamente.

En caso de que le jurado recomiende otorgar el premio, el CONARE comunicará por escrito a la persona o institución designada y procederá a informarlo por los medios que estime convenientes.

Artículo 15: El veredicto

El veredicto incluirá una amplia y sistemática exposición de los criterios académicos que justifiquen la decisión del jurado.

Artículo 16: De la comunicación del veredicto

En caso de que le jurado recomiende otorgar el premio, el CONARE comunicará por escrito a la persona o institución designada y procederá a informarlo por los medios que estime convenientes.

Artículo 17: De la devolución de las obras participantes

El CONARE conservará la propuesta y devolverá las no premiadas y no premiadas a las personas e instituciones participantes en un lapso no mayor de 60 días hábiles posteriores al acto de premiación. En el caso de las obras no retiradas, éstas pasarán al archivo general del CONARE.

CAPÍTULO VI

DEL ACTO DE PREMIACIÓN

Artículo 18: Motivación del acto de premiación

En el acto de premiación el CONARE destacará el propósito de brindar un reconocimiento a aportes significativos de personas e instituciones en el desarrollo y el mejoramiento continuo del sistema educativo costarricense y expondrá los méritos de la persona o

institución que se ha hecho acreedora al Premio Julián Volio Llorente y destacará su aporte a la educación pública.

CAPÍTULO VII DE LA CONVOCATORIA AL PREMIO

Artículo 19: Comunicación pública de la convocatoria al Premio

El CONARE anunciará públicamente y por los medios que estime convenientes, la convocatoria al Premio Julián Volio Llorente; así como el periodo de apertura y cierre del proceso de recepción de propuestas para su análisis por el jurado. Los requisitos para la presentación de propuestas se divulgarán en la comunidad educativa nacional.

CAPÍTULO VIII DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN DE LA PROPUESTA PREMIADA

Artículo 20: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de las obras que se presenten en el proceso del Premio Julián Volio Llorente, incluyendo las que resulte galardona, pertenecerá a las personas o instituciones autoras de las mismas. El CONARE se reserva el derecho de hacer la primera edición de la innovación si lo considerara conveniente.

Artículo 21: Actividades de difusión

El CONARE organizará y llevará a cabo las actividades que estime apropiadas para facilitar la difusión, conocimiento y socialización en general de las obras premiadas, en el contexto de la educación pública nacional.

EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES EN SU SESIÓN No.32-07 del día 25 de setiembre de 2007.